



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
TEL. (993) 316 63 24

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

**Expediente: COTAIP/0002/2021**  
**Folio PNT: 00001721**

**Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0064-00001721**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintiuna horas con cuarenta y seis minutos del día tres de enero de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00001721**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0002/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, en los términos siguientes:  
**“Solicito todos los contratos involucrados en la construcción del Parque Lineal en Tabasco (Villahermosa). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/0395/2021**, manifestó:

**“Me permito enviar en archivo electrónico PDF, contrato No. CO-K-654-184E/2017, celebrado con la empresa OMEGA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. constante de 16 fojas, en versión pública, el cual fue aprobado por el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria No. CT/018/2021 de fecha 19 de enero de 2021.”**  
...**(Sic).** -----

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 148, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexo correspondiente al **Acta de Comité CT/018/2021 y contrato No. CO-K-654-184E/2017 en versión pública**, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA**





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

**0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.  
**RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. ---

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno, -----Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/0002/2021 Folio PNT: 00001721  
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0064-00001721**



ACCIÓN • EMPRESA • CIENTÍFICA • INNOVACIÓN



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

“2021, Año de la independencia”.

Villahermosa, Tabasco, 21 de enero de 2021

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/0395/2021

ASUNTO: **Se contesta solicitud.**

**LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR.**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención al oficio No.: **COTAIP/0005/2021** recibido en fecha 07 de enero del año 2021, derivado de la solicitud que se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de expediente **COTAIP/0002/2021**, Folio **PNT No. 00001721**, en la que requiere lo siguiente:

**“Solicito todos los contratos involucrados en la construcción del Parque Lineal en Tabasco (Villahermosa). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**

Me permito enviar en archivo electrónico PDF, contrato No. **CO-K-654-184E/2017**, celebrado con la empresa **OMEGA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** constante de 16 fojas, en **versión pública**, el cual fue aprobado por el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria No. **CT/018/2021** de fecha 19 de enero de 2021.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**  
**DIRECTOR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

Zoila de Dios Segura  
Elaboró

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asesoría Jurídica del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000, C.P. 86045  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1000

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/018/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00001621

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/UACYT/0250/2021**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00001621**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0001/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: ---

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00001621**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0001/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de la documental susceptibles de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/UACYT/0250/2021**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día

I.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e



Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 00001621**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0001/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el oficio **DOOTSM/UACYT/0250/2021**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

## ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 03 de enero de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00001621**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“Solicito el documento emitido que refleje el nombre de las empresas y proveedores que participaron en el desarrollo de la construcción del Parque Lineal en Tabasco (Villahermosa). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” ... (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0001/2021**. -----

**DOS.** - Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/0250/2021**, manifestó:

**“Me permito enviar en archivo electrónico PDF, contrato celebrado con la empresa OMEGA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. constante de 16 fojas, toda vez que dicho documento es de interés del solicitante.**

**Por tal motivo y debido a que dicha información contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, le solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, con fundamento en el artículo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la**





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO • 2017 • 2018

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
«2021, Año de La Independencia».

**Información Pública, el documento antes descrito.**

**Se describen los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento:**

- **CO-K-654-184E/2017**
- **Número de registro del IMSS pág. 1**
- **Número de Registro de la Credencial de Elector expedida por el INE pág. 4” ...(Sic). -----**

**TRES.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0138/2021**, solicitó la intervención de este Órgano Colegiado, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

**FOLIO: 00001621**

**“CONTRATO CO-K-654-184E/2017**, documento al cual se le deberá testar los siguientes datos confidenciales:

- **Número de registro del IMSS pág. 1**

En resolución dictada en autos del Recurso de Revisión número RR/342/2017-III, los ciudadanos comisionados integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a La Información Pública, resolvieron por unanimidad de votos que el Registro Federal de Contribuyentes de Personas Jurídicas Colectivas es un Dato Público y el Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas, es un dato

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
«2021, Año de La Independencia».

confidencial, así como el Registro del IMSS y Registro del INFONAVIT, por lo que este tipo de información debe ser testada. De ahí que los elementos señalados consistentes en RFC de personas físicas, Registro del IMSS y registro del INFONAVIT de los contratistas, se les de la connotación de dato personal, que hace determinable y reconocido a un individuo, razón por la cual debe ser protegido, salvo que opere alguna excluyente legal, como es la existencia del consentimiento del titular de esta información que faculte al Sujeto Obligado a difundirla a terceras personas. -----

- **Número de Registro de la Credencial de Elector expedida por el INE** **pág. 4**  
En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.** En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. -----

Los datos en el documento señalado con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su Titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su Titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su Titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su Titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
«2021, Año de La Independencia».

fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe al Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado en la presente Acta, la cual deberá elaborar en términos señalados y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es Titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.* -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
DESARROLLO • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
«2021, Año de La Independencia».

**VI.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----


**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las once horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

  
**Lic. Martha Elena Ceterino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**Lic. Benjamin Canul Salvador**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretario

  
**Mtro. en Derecho Babe Segura  
Córdova**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal

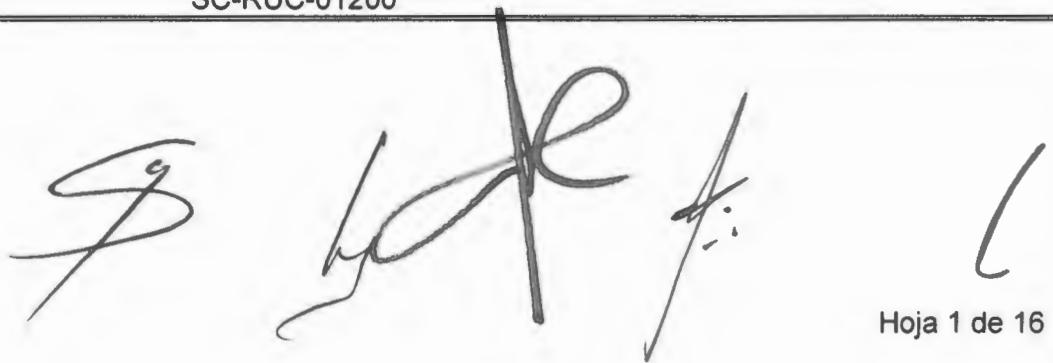


## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN:</b>	CT.- CONTRATO
<b>PROYECTO No.:</b>	K-654
<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b>	533C RAMO 33 FONDO VIII ✓
<b>CLAVE PROGRAMATICA:</b>	08 B02 2 4 1 K K036
<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b>	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES ✓
<b>ACT. INSTITUCIONAL:</b>	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ✓
<b>FINALIDAD:</b>	2.- DESARROLLO SOCIAL
<b>FUNCIÓN:</b>	4.- RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	1.- DEPORTE Y RECREACIÓN ✓
<b>PROGRAMA:</b>	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN ✓
<b>PROGRAMA:</b>	K036.- INFRAESTRUCTURA RECREATIVA ✓
<b>OFICIO DE AUTORIZACION:</b>	HAC/DP/OA/00717/2017 ✓
<b>FECHA OFICIO DE AUT.:</b>	01 DE DICIEMBRE DE 2017 ✓
<b>IMPORTE AUTORIZADO:</b>	\$ 17,500,000.00
<b>TIPO DE RECURSOS:</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) ✓
<b>MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:</b>	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL ✓
<b>No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b>	56-064-005-006-17 LP-04/AU-006E/17 ✓

<b>CONTRATO No.:</b>	CO-K-654-184E/2017
<b>FECHA DE CONTRATO:</b>	29 DE DICIEMBRE DE 2017 ✓
<b>OBRA:</b>	K-654.- CONSTRUCCIÓN DEL "PARQUE MALECON", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. ✓
<b>LOCALIDAD:</b>	0001.- CD. VILLAHERMOSA ✓
<b>IMPORTE CONTRATADO:</b>	\$ 14,938,108.47 SIN IVA ✓ \$ 17,328,205.83 IVA INCLUIDO ✓
<b>ANTICIPO</b>	\$ 5,198,461.75 IVA INCLUIDO ✓
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	85 DÍAS NATURALES ✓
<b>FECHA DE INICIO:</b>	02 DE ENERO DE 2018 ✓
<b>FECHA DE CONCLUSION:</b>	27 DE MARZO DE 2018 ✓

<b>CONTRATISTA:</b>	OMEGA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. ✓
<b>R.F.C.</b>	OCO000809UE7 ✓
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	CARRET VILLAHERMOSA CARDENAS KM. 8 RCHIA ANACLETO CANABAL VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86280 ✓
<b>APODERADO GENERAL:</b>	C. SERGIO FERNANDO SALA SERVIN ✓
<b>REG. I. M. S. S.:</b>	██████████
<b>No. PADRÓN:</b>	SC-RUC-01200 ✓





## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ING. JOSÉ ALFONSO TOSCA JUÁREZ**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“OMEGA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. SERGIO FERNANDO SALA SERVIN** en calidad de **APODERADO GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I.- **“EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:**

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **01 de Junio de 2016**, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, designó al **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con **RAMO 33 FONDO VIII**; tipo **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **HAC/DP/OA/00717/2017** de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2017** afectando el programa No. **K036.- INFRAESTRUCTURA RECREATIVA**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral "**OMEGA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**", bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, mediante el procedimiento No. **56-064-005-006-17 LP-04/AU-006E/17**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción I, 31, 34, fracción I 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2017**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral "**OMEGA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**", a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 "**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**" bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-01200**.





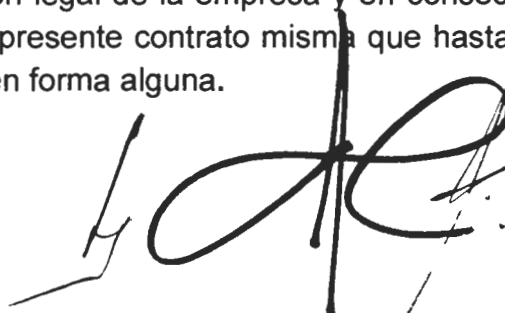
## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “**OMEGA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**”, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3003 (TRES MIL TRES), VOLUMEN LXVII (SESENTA Y SIETE), DE FECHA 09 (NUEVE) DE AGOSTO DEL AÑO (2000) DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO CAPDEPONT INURRETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE BALANCAN DEL ESTADO TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DOS MIL, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 936 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL 6959 AL 6990 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 105; QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 23 VUELTA DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, TOMO VII.- REC. NO. 249004 Y 249005.

II.2.- Que el C. **SERGIO FERNANDO SALA SERVIN** quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral [REDACTED] acredita su personalidad como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad mercantil denominada “**OMEGA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**” con testimonio de **CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1468 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO), VOLUMEN 16 DIECISEIS (PROTOCOLO ABIERTO), DE FECHA 09 (NUEVE) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 (CUATRO), CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE ENERO DE 2014, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5548 \* 1 INSC. NUM. 44 DE FECHA 08/01/2014 DUP. VOL. 119,** por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.





## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

- II.3.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.7.-** Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CARRET VILLAHERMOSA CARDENAS KM. 8 RCHIA ANACLETO CANABAL VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86280.**

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.





## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

- III.2.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.
- III.3.-** Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.
- III.4.-** Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-654.- CONSTRUCCIÓN DEL "PARQUE MALECON", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 17,328,205.83 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 83/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### TERCERA.- PLAZOS.

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **85 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **02 DE ENERO DE 2018** y la terminación el día **27 DE MARZO DE 2018**.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “**EL CONTRATISTA**”, comunique a “**EL AYUNTAMIENTO**” la conclusión de los trabajos encomendados.

“**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL CONTRATISTA**” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

### CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “**EL AYUNTAMIENTO**” otorgará a “**EL CONTRATISTA**” un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 5,198,461.75 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a “**EL CONTRATISTA**” en una sola exhibición el día **29 DE DICIEMBRE DE 2017** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### QUINTA.- GARANTÍAS.

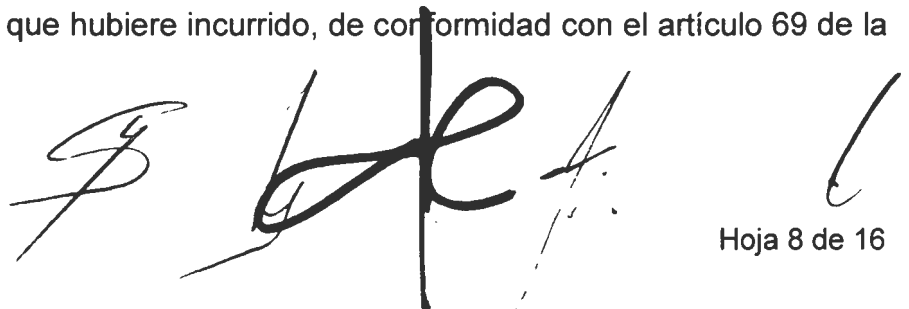
Para garantizar los anticipos que en su caso reciba “**EL CONTRATISTA**”, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “**EL CONTRATISTA**” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 51, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento al que se refiere el artículo 53, fracción I; por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-654.- CONSTRUCCIÓN DEL "PARQUE MALECON", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-654-184E/2017"**

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

### **SIXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL**



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

**CONTRATISTA**” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **“EL CONTRATISTA”** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **“EL CONTRATISTA”** en todo lo referente al contrato. El representante de **“EL CONTRATISTA”**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**“EL AYUNTAMIENTO”**, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **“EL CONTRATISTA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

que cualquier persona empleada por “EL CONTRATISTA” para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “EL CONTRATISTA” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “EL AYUNTAMIENTO” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

### OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “EL CONTRATISTA” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL AYUNTAMIENTO”, estará facultado para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “EL AYUNTAMIENTO”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

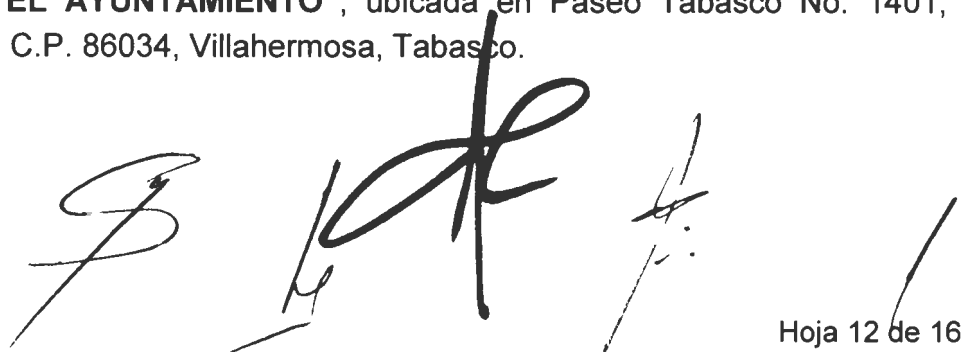
Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “EL CONTRATISTA” conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de “EL AYUNTAMIENTO”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

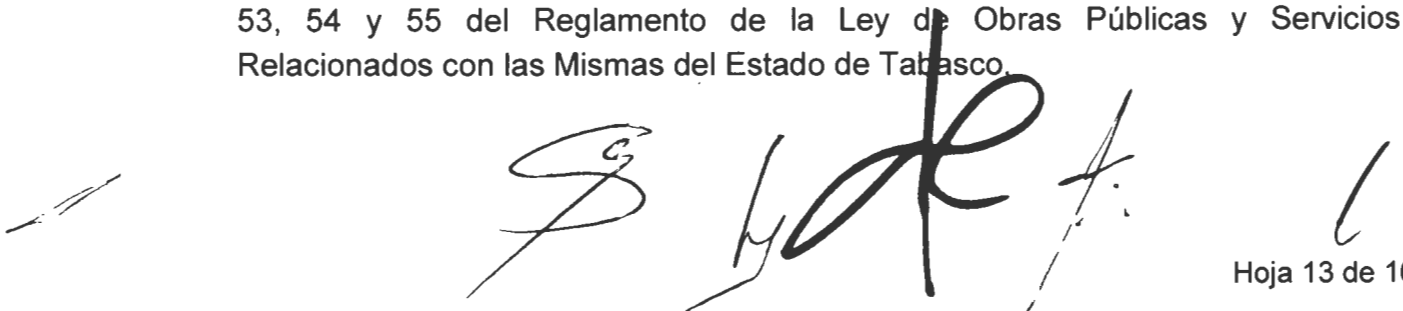
### NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “EL CONTRATISTA”, entonces “EL AYUNTAMIENTO” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “EL AYUNTAMIENTO”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.





## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

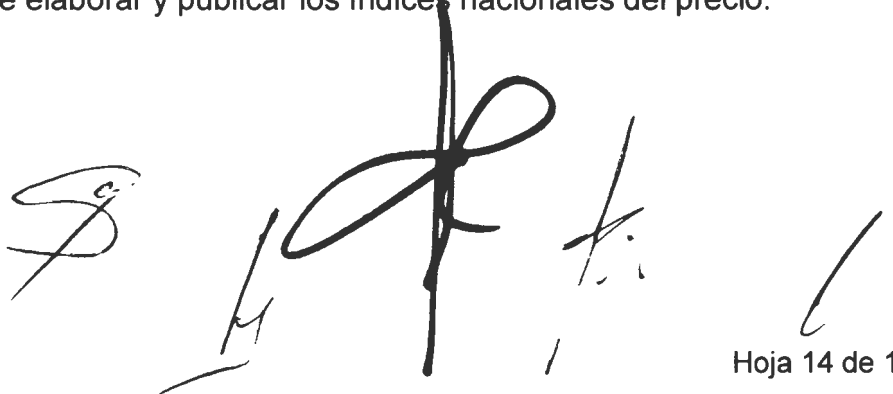
Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

### DÉCIMA

#### PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

### DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

### DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

A






## CONTRATO No. CO-K-654-184E/2017

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**


POR "EL AYUNTAMIENTO"


POR "EL CONTRATISTA"

  
ING. JOSÉ ALFONSO TOSCA JUÁREZ  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

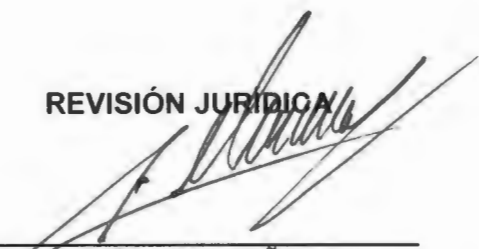
  
C. SERGIO FERNANDO SALA SERVIN  
APODERADO GENERAL DE "OMEGA  
CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

  
ING. LINO JESÚS BELTRÁN OLÁN  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE  
OBRAS Y SERVICIOS

  
ING. JOSÉ MANUEL GAMÁS VÁZQUEZ  
SUBDIRECTOR DEL ÁREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

  
LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tabasco, a 21 de Enero de 2021

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/0397/2021

ASUNTO: Enviando versión pública y  
carátula o colofón

**LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR.**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención al oficio No. **COTAIP/0162/2021** de fecha 20 de Enero del año en curso, me permito enviar la versión pública y carátula o colofón del “**Contrato CO-K-654-184E/2017**”, **Expediente No. COTAIP/0001/2021, Folio PNT: 00001621**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/018/2021** de fecha 19 de Enero de 2021.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

  
Zoila de Dios Segura  
Elaboro

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.







DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
«2021, Año de La Independencia».

Fecha: 21 de Enero de 2021  
Exp. No. COTAIP/0001/2021  
FOLIO: 00001621

Respecto a la versión pública del “**Contrato CO-K-654-184E/2017**”, y tomando en cuenta los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los Artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**  
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**  
“**Contrato CO-K-654-184E/2017**”
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**
  - **Número de registro del IMSS Pág. 1.-** En resolución dictada en autos del Recurso de Revisión número RR/342/17-III, los ciudadanos comisionados integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolvieron por unanimidad de votos que el Registro Federal de Contribuyentes de Personas Jurídicas Colectivas es un Dato Público y el Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas, es un dato confidencial, así como el Registro del IMSS y Registro del INFONAVIT, por lo que este tipo de información debe ser testada. De ahí que los elementos señalados consistentes en RFC de personas físicas, Registro del IMSS y registro de INFONAVIT de los contratistas, se les de la connotación de dato personal, que hace determinable y reconocido a un individuo, razón por la cual debe ser protegido, salvo que opere alguna excluyente legal, como es la existencia del consentimiento del titular de esta información que resulte al Sujeto Obligado a difundirla a terceras personas.
  - **Número de Registro de la Credencial de Elector Expedida por el INE pág. 4.-** En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversas información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a la personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, numero de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.** En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
«2021, Año de La Independencia».

Páginas que la conforman:  
16 (anverso)

**IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:**

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

**V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:**

 <b>Firma del Titular del Área</b> <b>Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar</b> <b>Director de Obras, ordenamiento</b> <b>Territorial y Servicios Municipales</b>	 <b>Firma de quien clasifica</b>  <b>Zoila de Dios Segura</b>
---	---

**VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/018/2021 de fecha 19 de Enero de 2021.